

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2022, por el que se aprueba el Plan de Dedicación Académica del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz para el curso 2022/2023.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 3 de mayo de 2022, en el punto 15.º del Orden del día, aprobó por mayoría el Plan de Dedicación Académica del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz para el curso 2022/2023, en los siguientes términos:

Curso 2022/23

**PLAN DE DEDICACION ACADÉMICA DEL
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Índice

INTRODUCCIÓN	3
1. DEFINICIONES	4
2. CAPACIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO	5
2.1 CÓMPUTO DE LA CAPACIDAD DOCENTE INICIAL DEL PROFESORADO (PDI)	5
2.2 CÓMPUTO DE LA CAPACIDAD DOCENTE INICIAL DE OTRO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	7
3. ACTIVIDADES DEL PROFESORADO. DEDICACION ACADÉMICA	8
3.1. DEDICACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES	9
3.2 DEDICACIÓN A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	14
3.3 DEDICACIÓN A ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN	19
3.4 DEDICACIÓN A ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y GOBIERNO	21
3.5 RECONOCIMIENTOS PERSONALES	25
3.6 OTRAS ACTIVIDADES	26
4. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE DOCENCIA AL PROFESORADO	27
5. SUPUESTOS ESPECIALES	27
6. OTRAS DISPOSICIONES	28

INTRODUCCIÓN

El objetivo de la presente propuesta es rediseñar e implantar una política de gestión de profesorado dotada de un conjunto de criterios que permita tener en cuenta el trabajo del personal docente e investigador que integra nuestra Universidad.

El Plan de Dedicación Académica (PDA) de la Universidad de Cádiz (UCA) para el curso 2022/2023 que se incluye en este documento establece las pautas a seguir en materia de dedicación académica del profesorado dentro del programa que el nuevo equipo rectoral llevó en su campaña con el consenso de la comunidad universitaria. Un programa que pretende recoger las sensibilidades de los diferentes colectivos que forman la plantilla del PDI de nuestra Universidad, con el objeto de facilitar al profesorado el desarrollo de una carrera académica dentro de la Universidad mediante el ajuste de su dedicación académica y teniendo en cuenta la consideración de sus actividades investigadoras. Para ello, se realiza una valoración en la que queden reflejadas todas las actividades académicas acordes con el esfuerzo que implican y su nivelación con los reconocimientos establecidos en el marco de las otras Universidades de la Comunidad Andaluza.

Objeto del Plan

El presente Plan de Dedicación Académica tiene por objeto establecer los criterios que regulen las actividades desarrolladas por el profesorado de la Universidad de Cádiz, estableciendo una valoración para las mismas, así como su relación con la capacidad docente de cada uno de los profesores, promoviendo las actividades incardinadas con los objetivos estratégicos de la Universidad de Cádiz.

Dichas actividades deben ser entendidas de un modo global abarcando, dentro de nuestro marco de actuación, la docencia, la investigación, la transferencia, la innovación, la formación y la internacionalización del profesorado, así como la necesaria gestión universitaria.

El presente Plan de Dedicación Académica garantiza una capacidad docente del profesorado para atender al encargo docente grupal incentivando al profesorado de acuerdo con su contribución a la mejora de su área de conocimiento, su departamento y, en definitiva, su Universidad.

1. DEFINICIONES

- a. **ACTIVIDADES DEL PROFESORADO:** Son todas aquellas que desempeña un profesor durante la jornada laboral, en cumplimiento de sus obligaciones y para su desarrollo profesional docente, investigador y de transferencia del conocimiento, así como en funciones de dirección académica y en el desarrollo de acciones para la mejora de la universidad.
- b. **DEDICACIÓN ACADÉMICA:** Es el cómputo global de las horas que se valoran por la realización de actividades del profesorado (VALORACIONES) que son reconocidas por la universidad, atendiendo a las necesidades e interés estratégico de la Institución. En este documento se ha dividido en cinco grandes ítems: docencia, investigación y transferencia, internacionalización, gestión y gobierno y reconocimientos personales.
- c. **CAPACIDAD DOCENTE INICIAL:** Es el número máximo de horas de docencia reglada oficial a la que quedaría obligado un profesor, de acuerdo con su vinculación, categoría y méritos de investigación acreditados, conforme a la normativa vigente.
- d. **CAPACIDAD DOCENTE FINAL:** Es la diferencia entre la capacidad inicial y la dedicación académica. Referida a cada profesor, representa las horas de docencia grupal a impartir.
- e. **CAPACIDAD DOCENTE PLENA:** La capacidad de desarrollar todas las actividades docentes sin restricción. Las siguientes categorías de profesorado universitario tienen responsabilidad docente plena: Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria, Profesor Titular de Escuela Universitaria, Profesor Contratado Doctor, Profesor Colaborador, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Sustituto Interino y contratados postdoctorales siempre que se recoja expresamente tanto en la normativa de aplicación como en sus respectivas convocatorias.
- f. **COLABORACIÓN DOCENTE:** La desempeñada por las figuras docentes sin responsabilidad docente plena ni responsabilidad en asignaturas de Grado o Posgrado, que no podrán firmar actas y que desarrollan sus actividades bajo la supervisión de un profesor responsable de la docencia correspondiente. En esta docencia se encuadra el personal investigador en formación al que se aplicará el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.
- g. **ASIGNACIÓN DOCENTE:** Procedimiento mediante el cual se encarga a cada profesor la docencia a impartir en cada curso académico, de acuerdo con su capacidad docente final.
- h. **SEXENIO DE INVESTIGACIÓN ACTIVO:** Es la situación administrativa que se produce desde el inicio del año que sigue al último de un período evaluado favorablemente por CNEAI-ANECA hasta que, al cumplirse seis años desde ese momento, el investigador puede solicitar una nueva evaluación. El sexenio deja de estar activo cuando, cumpliendo los requisitos administrativos para solicitar una nueva evaluación, el investigador no la solicita o no alcanza una evaluación favorable. Excepcionalmente, los sexenios pueden prorrogarse por un año en determinadas situaciones excepcionales previstas en la normativa vigente.
- i. **SEXENIOS DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.** Es el reconocido por dichos méritos mediante la convocatoria piloto de 2018 y las que puedan sucederle. De cara a la planificación del próximo curso en la UCA, y hasta tanto se dicten normas precisas por los órganos competentes, se considerará que quien tenga reconocido un sexenio de transferencia cuenta con sexenio activo, independientemente del período que sometiese a evaluación. El número total de sexenios a efectos del presente PDA será la suma de los sexenios de investigación más los sexenios de transferencia.

2. CAPACIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO

La Capacidad Docente se formula en horas de trabajo o equivalentes y se acompaña de la cuantificación de las diversas actividades que realiza cada profesor tomando como referencia el profesorado con dedicación a tiempo completo, con un máximo de 8 horas semanales dedicadas a la docencia grupal. Se establece como fórmula general en este documento, un máximo de 240 horas anuales distribuidas en 30 semanas, 15 por cada semestre. La definición de esta variable es fundamental en tanto que determina las necesidades de contratación de las áreas de conocimiento.

En este PDA se presentan las actividades a considerar, en base a la autonomía universitaria que permite a las universidades la asignación de las actividades académicas de su personal, dentro del respeto a la legalidad vigente y sin olvidar las limitaciones de carácter económico a que están sometidas.

Para el profesorado a tiempo completo, la aplicación del conjunto de las valoraciones de estas actividades a nivel individual no podrá generar una capacidad docente final en periodo lectivo, inferior a 64 horas, salvo circunstancias excepcionales y a propuesta del Rector.

2.1 CÓMPUTO DE LA CAPACIDAD DOCENTE INICIAL DEL PROFESORADO (PDI)

Para el cálculo de la Capacidad Docente inicial del profesorado, tanto funcionario como laboral, y en base a lo dispuesto en el artículo 68.2 de la LOU modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la dedicación académica del profesorado podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario y el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, así como la Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología que se dicta en aplicación del anterior Real Decreto. Este cómputo tiene su importancia ya que es el que considera la Secretaría General de Universidades de la Junta de Andalucía a efectos de determinar las necesidades de contratación temporal de profesorado por razones urgentes e inaplazables.

A estos efectos, se establece como criterio la situación del sexenio de investigación existente a fecha 31 de diciembre de 2021. A partir del año 2020 serán tenidos en cuenta, al mismo nivel, los sexenios de transferencia.

En todo caso, al profesorado que, habiendo solicitado evaluación de su actividad a la CNEAI en la última convocatoria, obtenga evaluación positiva antes del 1 de octubre del año de inicio del curso, se le aplicará la capacidad docente inicial que corresponda al nuevo número de sexenios reconocidos. En los casos de resoluciones posteriores a la citada fecha, los correspondientes ajustes se aplicarán en el curso siguiente.

El profesorado de nuevo acceso a los cuerpos docentes universitarios o la categoría de Contratado Doctor, mantendrá la capacidad docente inicial previa hasta el momento de la siguiente convocatoria de evaluación de méritos investigadores, tras lo que será de aplicación lo indicado anteriormente.

Para el profesorado de la Universidad de Cádiz, se considerarán las siguientes situaciones:

- A) Una Capacidad docente inicial de 240 horas anuales para el profesorado que se encuentre en una de las siguientes situaciones:
1. Que no haya podido someter a evaluación el primer período de seis años de actividad investigadora/transferencia (sexenio) o que haya obtenido una evaluación negativa de dicho período.
 2. Que hayan transcurrido más de seis años desde la última evaluación positiva.
- B) Una capacidad docente inicial de 192 horas anuales para el profesorado que acredite una o dos evaluaciones positivas de su actividad investigadora/transferencia (sexenios), habiéndose superado lamás reciente en los últimos seis años, lo que conlleva una valoración investigadora inicial de 48 horas anuales.
- C) Una capacidad docente inicial de 128 horas anuales, lo que conlleva una valoración investigadora inicial de 112 horas anuales.
1. Para titular de universidad, catedrático de escuela universitaria, titular de escuela universitaria, contratado doctor o colaborador que acredite tres o más evaluaciones positivas de su actividad investigadora/transferencia (sexenios), habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años (sexenio activo).
 2. Para catedrático de universidad con cuatro o más sexenios, siendo el último activo.
 3. Cualquiera de las figuras anteriores en este apartado, que haya superado favorablemente cinco omás evaluaciones, independientemente de la fecha de la última.
- D) Otras reducciones en la capacidad inicial:
Catedráticos de universidad con 3 sexenios activos reconocidos a fecha de 31 de diciembre de 2021, siendo el último de ellos activos, se les reducirá la capacidad docente inicial cada año de manera quesu capacidad inicial será de 128 horas.

- La capacidad docente inicial del Profesorado Ayudante Doctor será de 192 horas.
- Los Profesores Asociados y Sustitutos Interinos tendrán la capacidad docente inicial establecida en sus correspondientes contratos.
- Los Profesores Ayudantes tendrán una capacidad docente inicial que será la establecida por la LOU.
- Los profesores vinculados de Ciencias de la Salud, para poder así atender a sus obligaciones asistenciales, tendrán una capacidad docente inicial de 144 horas. Asimismo, dentro de las 25 horas semanales de su dedicación asistencial mínima a realizar que fija el RD 1558/1986 y sus modificaciones, podrá quedar incluida la docencia práctica clínica que se le asignase.
- Los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud con plaza asistencial en los centros concertados, de acuerdo con el Real Decreto 1558/1986 y sus modificaciones tendrán la dedicación horaria recogida en sus contratos.
- Los Tutores Clínicos podrán prestar colaboración docente, en desarrollo de la Adenda al Convenio-Marco para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el 4 de marzo de 2008, atendiendo a su formación y especialización. Para ello, se requiere la preceptiva autorización de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de *venia docendi* para el interesado, que deberá ser previamente solicitada por el Departamento. En relación a las actividades realizadas en el marco de las asignaturas de Grado (clases teóricas, seminarios, talleres, laboratorios) el Tutor Clínico que colabore con la docencia y tenga concedida la Venia Docente, podrá realizarla en ausencia del profesor responsable de la actividad, entendiendo que éste supervisará que los contenidos impartidos se ajustan a la programación realizada previamente. En todo caso, la colaboración docente de los Tutores Clínicos debe ser asignada y aprobada por Consejo de Departamento, siguiendo el procedimiento y los plazos previstos dentro de la planificación docente de las asignaturas contando en la asignación docente del área en cuestión pudiendo alcanzar hasta un 25% de los créditos correspondientes de la asignatura.
- El profesorado Emérito desempeñará su actividad en los términos previstos en el Art.8. del Reglamento UCA/CG04/2020, de 28 de julio (modificado el 17 diciembre de 2021) sin que proceda la asignación de

créditos docentes conforme a la planificación ordinaria del departamento.

Sin perjuicio de lo indicado en la legislación vigente, el profesorado que así lo considere podrá solicitar, de acuerdo con su Departamento y a través del mismo, el aumento de su capacidad docente final, permitiendo así compaginar su participación en docencia presencial con el registro y reconocimiento de otras actividades desarrolladas. En cualquier caso, la capacidad docente final del profesorado no deberá superar su capacidad inicial.

La contratación temporal de profesorado universitario para cubrir situaciones excepcionales en que concurran necesidades urgentes e inaplazables sólo se autorizará cuando se haya justificado convenientemente de acuerdo a los criterios establecidos por la Junta de Andalucía.

2.2 CÓMPUTO DE LA CAPACIDAD DOCENTE INICIAL DE OTRO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

En el contexto normativo actual, las convocatorias de ayudas para la Formación de Profesorado Universitario, Personal Investigador en Formación y otro Personal Investigador establecen, según los casos, como una obligación o un derecho de los adjudicatarios su participación en tareas de colaboración docentes, debiendo la institución académica a la que se vinculan garantizar el cumplimiento de dicha circunstancia.

1. El Personal de Investigación en Formación: De acuerdo con el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, (Art.4.2, EPIF), el personal investigador predoctoral en formación (PIF) podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales.

Los Departamentos facilitarán a dicho personal investigador que lo solicite, en igualdad de oportunidades, y en la medida en que sea posible dentro de los límites anteriormente establecidos, la realización de estas colaboraciones en tareas docentes. En ningún caso se podrán establecer condiciones menos favorables a las previstas en las disposiciones legales y convenios colectivos antes referidos (Art.3. EPIF).

La colaboración se realizará atendiendo a lo anterior y a lo previsto en sus respectivas convocatorias, y con carácter voluntario, salvo cuando la correspondiente convocatoria lo incorpore como obligación.

Para el ejercicio de este derecho se estará a lo dispuesto en la instrucción del Vicerrectorado con competencias en la materia (UCA/I01VPR/2019).

2. El Personal de Investigación Posdoctoral: Los contratados de investigación que cuenten con Título de Doctor podrán impartir docencia, al amparo del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

La asignación de docencia corresponderá al Departamento, una vez comprobado el interés de quienes se encuentren contratados y la adecuación de sus competencias al encargo docente de las áreas de conocimiento. Corresponderá igualmente al Departamento determinar el nivel de autonomía y responsabilidad que reconoce a este personal, debiendo motivar ante la Comisión de Ordenación Académica, Profesora y Alumnos, COAPA, las limitaciones que pueda imponer a los mismos.

Dichos contratados podrán participar en la docencia teórica o práctica desde el momento de su incorporación a la Universidad, asignándoles en el curso una dedicación proporcional a su tiempo de contrato. Este personal atenderá un número de horas semanales de tutorías que se fijará en proporción a su encargo docente.

En los casos en los que las convocatorias no impidan la impartición de docencia, pero no establezcan un máximo de dedicación, éste se establece en 80 horas por curso.

3. Contratados con cargo al Programa “María Castellano Arroyo”, concertado con instituciones sanitarias, durante el primer periodo del Programa deberá impartir un mínimo de 40 horas y un máximo de 60 horas anuales de docencia reglada universitaria en su área de conocimiento y en el grado de Medicina.

3. ACTIVIDADES DEL PROFESORADO. DEDICACION ACADÉMICA

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, especifica que la duración de tal jornada es de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo que, de promedio en cómputo anual, equivalen a 1.642 horas. De acuerdo con ello, las actividades del profesorado que son todas aquellas que se realizan durante la jornada laboral del PDI, comprendiendo la realización de actividades docentes, de investigación, de transferencia de conocimiento, de gobierno y administración, de representación, de asistencia clínica y, en su caso, de formación - tengan o no carácter presencial- han de abarcar esas 1.642 horas anuales.

El presente PDA es una herramienta de cómputo, no de la actividad del profesorado, sino tan solo de una parte de la misma: de lo que se ha denominado dedicación académica, esto es, aquellas actividades del profesorado que son objeto de valoración específica según el PDA o, como se define en el apartado 1 del presente documento, “el cómputo de las horas de docencia que se compensan por realización de otras actividades del profesorado reconocidas por la universidad, atendiendo a las necesidades e intereses de mayor relevancia para la Institución”.

Quiere ello decir que la actividad del profesorado, en su vertiente plural, es notablemente más extensa que lo que constituye la dedicación académica en los términos regulados por este Plan. Una porción significativa de esa actividad del profesorado que no es objeto de cómputo en la dedicación académica, puede tener carácter no presencial (preparación de las clases, corrección de exámenes, tutorías electrónicas, elaboración de documentación para la solicitud de proyectos, estudio, etcétera). Todas estas horas han de sumarse a las contempladas en la dedicación académica al objeto de completar la jornada laboral del personal docente e investigador.

Por tanto, las valoraciones que se atribuyen a las actividades del profesorado comprendidas dentro de la dedicación académica en el presente Plan, no coinciden con el tiempo necesario para su realización, sino que son sólo un instrumento para promover determinadas actividades del profesorado consideradas de interés para atender determinados compromisos y objetivos a alcanzar por la UCA.

Estructuralmente la dedicación académica aquí contemplada se ha fraccionado en cuatro grandes ítems, como son docencia, investigación y transferencia, internacionalización, gestión y gobierno. A ellos hemos añadido un quinto de “reconocimientos personales” relacionado con actividades que aportan valor a la formación académica e investigadora y a la trayectoria universitaria.



En todo caso, la dedicación a la actividad docente Grupal deberá alcanzar un mínimo de 64 horas por curso académico, salvo cuando el profesor se encuentre en alguno de los supuestos de logros de especial relevancia científica, en cuyo caso el mínimo podrá situarse en 40 horas, siempre que los profesores sumen las valoraciones suficientes para ello. Puntualmente, el Rector podrá proponer motivadamente algún caso excepcional, que deberá contar con la aprobación del Consejo de Gobierno.

Al profesorado sustituto interino únicamente se le aplicarán las valoraciones de las actividades contempladas en el apartado 3.1 (excepto el 3.1.3 y 3.1.4 en relación a las tesis doctorales).

3.1. DEDICACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES

Es el conjunto de horas destinadas a la realización de actividades que implican transmisión de conocimiento al alumnado y el apoyo para la adquisición de competencias a través de procesos formativos realizados por el profesorado y comprendidas en una de las siguientes categorías:

a. Dedicación Docente Grupal de Grado y Máster.-

Dicha dedicación corresponde al cómputo del número de horas presenciales (o de manera *on line*) de docencia reglada impartidas por el profesorado: clases teóricas, seminarios, prácticas, clases teórico-prácticas, prácticas de taller o laboratorio, prácticas de campo o cualquier otra actividad que suponga la presencia de un profesor ante un grupo de estudiantes en un aula, sala de seminario, laboratorio, taller, etc. La dedicación a esta docencia no puede ser menor de 64 horas. En el caso de que, por fuerzas de causa mayor, esta docencia deba impartirse de forma telemática se estipulará que el crédito se corresponde en número de horas, con el crédito establecido para la docencia presencial.

b. Dedicación Docente Individual.-

En este apartado se valora la dedicación a actividades docentes de índole individual como Prácticas Externas Curriculares (PEC), Tutelas de Trabajos Fin de Grado (TFG), Trabajos Fin de Máster (TFM) y Tesis Doctorales (TD), así como, la participación en Tribunales de Defensa (TFG, TFM, TD). Dicha dedicación se estimará mediante el cómputo del número de horas indicadas en los apartados 3.1.1 al 3.1.4 a efectos de su reconocimiento en la capacidad docente inicial.

c. Otras actividades Docentes.-

Se agrupan actividades docentes referentes a la valoración adicional para la docencia grupal en lengua extranjera, desplazamientos entre Campus y relacionadas con el tamaño de grupos (apartados 3.1.5. a 3.1.7). Asimismo, se contempla la docencia de Mayores de 25 años, Aula de Mayores y actividades de Nivelación (apdo. 3.1.8) junto con la docencia de Doctorado (apdo. 3.1.9) que se asimilarán, a efectos de valoración, a la docencia presencial reglada cuando sea impartida por profesores adscritos a áreas de conocimiento con suficiente capacidad docente, por lo que podrá asignarse al profesorado, única y exclusivamente en el caso en el que la docencia reglada correspondiente al área de conocimiento se encuentre completamente cubierta. En caso contrario, las necesidades deberán atenderse con los fondos externos de carácter finalista que financien los programas a desarrollar. En todo caso, se entenderá por dedicación docente, la realizada directamente por el profesorado de nuestra Universidad. Para el caso de actividades realizadas por otro personal no vinculado a la UCA, éstas serán asignadas a la figura de "Personal Externo" en UXXI.

d. Impartición de proyectos de Innovación y Mejora Docentes.-

Se corresponden con las actividades incluidas en los apartados (3.1.10 y 3.1.11) que contribuyan a la mejora docente general del PDI.

Dentro de este apartado se deben atender las siguientes consideraciones:

3.1.1. Practicum – Tutela de prácticas externas recogidas expresamente como materias en los planes de estudio

Tipo Asignatura	Valoración (por alumno tutelado)
De 3 créditos	0,1 horas
De 6 créditos	0,2 horas
De 12 créditos	0,4 horas
De 18 créditos o más	0,6 horas

Para el caso del Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria, la valoración será de 1,6 horas/estudiante en el Practicum I y de 2 horas/estudiante en el Practicum II, respectivamente.

Para el caso de las prácticas externas en buques en los Grados en Marina y en Náutica y Transporte Marítimo, la valoración será de 1 hora/alumno.

Para el caso de los Grados asociados a Ciencias de la Salud, la realización de las prácticas externas se llevará a cabo mediante los acuerdos suscritos entre la UCA y el Servicio Andaluz de Salud, así como con otros centros sanitarios e instituciones socio-sanitarias. En caso de que el Practicum contemple la figura de coordinador, ésta conllevará una valoración de 8 horas.

En el Grado en Enfermería podrán asignarse **para las actividades EOECE** para los Practicum IV, V, VI y VII hasta un máximo de 9 profesores para la actividad de la EOECE, valorándose dicha actividad en 6 horas para cada uno de ellos.

Igualmente, en el Grado en Medicina podrán asignarse hasta 24 profesores a dicha actividad correspondiente a la asignatura Rotatorio Clínico, valorándose en 4 horas para cada uno de ellos.

Unidad Responsable: **Vicerrectorado de Profesorado, Vicerrectorado de Ciencias de la Salud y Centros**

Periodo de aplicación: **Curso siguiente al de la actividad**

3.1.2. Tutela de trabajos fin de grado (TFG) y trabajos fin de máster (TFM)

La valoración en horas se aplicará a los trabajos que impliquen su defensa pública ante tribunal. En los casos de trabajos cotutelados, la valoración se asignará de forma proporcional y por igual entre todos los tutores.

Tipo Trabajo	Por TFG tutelado	Por TFM tutelado
De 6 créditos	3 horas	3,5 horas
De 7 créditos	3,5 horas	4,08 horas
De 9 créditos	4,5 horas	5,25 horas
De 12 créditos	6 horas	7 horas
De 15 créditos	7,5 horas	8,75 horas
De 18 créditos o más	9 horas	10,5 horas

Unidad Responsable: Centros (TFG, TFM asignados) y Escuelas Doctorales (TFM-asignados)
Periodo de aplicación: Curso siguiente al de la actividad (se registrarán las actividades realizadas desde el cierre del anterior plazo de registro)

3.1.3. Dirección de tesis doctorales (TD)

Se considerarán las tesis doctorales defendidas (o que vayan a serlo) en la Universidad de Cádiz.

La dirección de cada tesis en desarrollo se valorará en 4 horas anuales por profesor durante un máximo de tres años desde la entrada en vigor del documento compromiso institucional, pudiendo reconocerse en este apartado un máximo de 24 horas anuales por profesor. En el caso de que haya más de un director/a de la Universidad de Cádiz, estas 4 horas se dividirán entre ellos.

Se valorará con 8 horas la dirección de tesis doctorales defendidas en el año anterior que no hayan requerido ninguna prórroga y hayan obtenido mención internacional, mención industrial o se hayan desarrollado en régimen de cotutela. La tutela del doctorando/a se reconocerá con 0,8 h. anuales de dedicación, durante un máximo de tres años.

La valoración de esta actividad no será de aplicación al profesorado sustituto interino.

Unidad Responsable: Escuelas Doctorales
Periodo de aplicación: Curso siguiente al de la actividad

3.1.4. Tribunales de defensa de TFG, TFM y TD

La valoración se aplicará a los trabajos TFG y TFM que impliquen su defensa pública ante un tribunal, reconociéndose en este caso una valoración de la actividad de 0,8 horas por trabajo.

En el caso de Tesis Doctorales, se aplicará una dedicación de 1 h por trabajo siendo objeto de valoración las Tesis Doctorales correspondientes a la Universidad de Cádiz.

Esta actividad se valorará hasta un máximo de 24 horas anuales por profesor.

La valoración de esta actividad en relación a las tesis doctorales, no será de aplicación al profesorado sustituto interino.

Unidad Responsable: Centros y Escuelas Doctorales
Periodo de aplicación: Curso siguiente al de la actividad (se registrarán las actividades realizadas desde el cierre del anterior plazo de registro)

3.1.5. Valoración adicional por Docencia Reglada en Lengua Extranjera

La docencia impartida en una lengua extranjera en asignaturas no lingüísticas de grado o máster oficial, será reconocida con una dedicación presencial incrementada en un 50%, si está contemplada expresamente esta situación en la correspondiente memoria del título.

Se reconocerá un incremento de dedicación de un 10%, en todas aquellas asignaturas que formen parte de una experiencia piloto de innovación docente en internacionalización de la docencia, siempre que la memoria de la actividad se encuentre aprobada por la Junta de Centro o pertenezca a algún proyecto de universidad europea, cuando se realice en asignaturas con más de un grupo o proponiéndose un desdoble de grupo (si hay disponibilidad docente de profesorado), cuando así se requiera.

Se aplicará un incremento de dedicación del 10% a aquellos profesores que realicen experiencias piloto de enseñanza virtual (COIL y otras iniciativas) en asignaturas con grupos internacionales, que requieran preparación de materiales y competencias idiomáticas en lengua extranjera proponiéndose un desdoble de grupo (si hay disponibilidad docente de profesorado) cuando así se requiera, previa aprobación de la memoria de la actividad por la Junta de centro y la Dirección General de Política Lingüística.

Unidad Responsable: [Vicerrectorado de Internacionalización](#)

Periodo de aplicación: [Curso de realización de la actividad](#)

3.1.6. Valoración adicional por tamaño de grupos

Los grupos de docencia verán incrementada la valoración horaria de los créditos impartidos en función del número de alumnos, como sigue:

nº alumnos en el grupo	(76-100)	(101-125)	(126-150)	(151-175)	(175-200)	>200
valoración (horas por cada 8 horas impartidas)	0,4	0,8	1,2	1,6	2,0	2,4

Unidad Responsable: [Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación](#)

Periodo de aplicación: [Curso siguiente al de la actividad](#)

3.1.7. Valoración adicional por desplazamiento entre campus

Se considerarán únicamente los casos de profesorado con docencia en grado y máster, que se imparta en al menos dos campus. No serán objeto de esta valoración a estos efectos concretos, otras actividades docentes realizadas por el profesorado tales como cursos de formación, aula de mayores, actividades de refuerzo y actividades de nivelación (consideradas en apdo. 3.1.8). Para la valoración de los desplazamientos deberá justificarse la necesidad de asignación de docencia a un profesor en un campus diferente al suyo de origen, considerándose como campus de origen aquel en el que imparta la mayor parte de su docencia presencial en el curso. En estos casos se deberá informar oportunamente al Vicerrectorado de Profesorado. La valoración será:

- 3,6 horas adicionales por cada 8 horas presenciales impartidas con necesidad de desplazamiento entre el campus Bahía de Algeciras y los restantes campus.
- 0,8 horas por cada 8 horas presenciales impartidas con necesidad de desplazamiento entre los campus de Cádiz, Puerto Real y Jerez.

Unidad Responsable: [Departamentos](#)

Periodo de aplicación: [Curso de realización de la actividad](#)

3.1.8. Actividades de Nivelación, Aula de Mayores y Mayores de 25 años, Cursos estacionales, Actividades Formativas

Podrán considerarse dentro de este apartado, aquellas actividades docentes, siempre que sean actividades no retribuidas y el área de conocimiento disponga de capacidad docente suficiente tras la planificación de la docencia reglada. En caso contrario, las necesidades deberán atenderse con los fondos externos de carácter finalista que financien los programas a desarrollar.

Unidad Responsable: Vicerrectorado de Profesorado, Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, Vicerrectorado de Cultura

Periodo de aplicación: Curso de realización de la actividad. Cursos Estacionales de la UCA: curso siguiente al de la actividad

3.1.9. Docencia de Doctorado

Se considerará la docencia síncrona (tanto presencial como *on line*) en las actividades formativas de los diferentes programas de doctorado hasta un máximo de 100 créditos anuales en total. Para cada programa de doctorado se contemplarán hasta un máximo de 10 créditos anuales, y para cada área de conocimiento un máximo de 6 créditos anuales. En ningún caso esta valoración será compatible con cualquier tipo de remuneración recibida por su impartición. Tampoco se reconocerán mesas redondas, "journal clubs", defensa o exposición de planes de investigación, conferencias o cualquier otra actividad de esta naturaleza. El profesorado deberá, en cualquier caso, poseer el título de doctor.

En el caso de que se supere alguno de estos límites, las Escuelas de Doctorado asignarán los créditos con los siguientes criterios y en el orden que se exponen:

- 1.- Obligatoriedad de la actividad formativa en el programa donde se imparte.
- 2.- Reparto equitativo entre los distintos programas y, en su caso, áreas de conocimiento.
- 3.- Número de alumnos que hayan realizado la actividad.

Unidad Responsable: Escuelas Doctorales

Periodo de aplicación: Curso siguiente al de la actividad

3.1.10. Proyectos de Innovación y de Mejora Docente

Se valorará con un máximo de 5 horas la actividad desarrollada por el profesor responsable, previo informe del Vicerrectorado de Política Educativa.

Unidad Responsable: Unidad de Formación e Innovación Docente. Vicerrectorado de Política Educativa

Periodo de aplicación: Curso siguiente al de la actividad

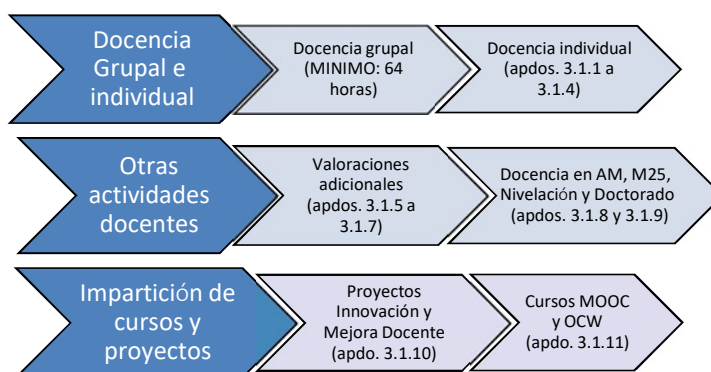
3.1.11. Impartición de cursos MOOC y OCW

Se valorará con hasta 4 horas por semana la impartición de un curso MOOC de la UCA, con un máximo de 24 horas anuales y con 1 hora la actividad desarrollada por el profesor responsable del OCW de la UCA previo informe del Vicerrectorado de Digitalización e Infraestructuras.

Unidad Responsable: Vicerrectorado de Digitalización e Infraestructuras

Periodo de aplicación: Curso siguiente al de la actividad

RESUMEN ACTIVIDADES DOCENTES.-



3.2 DEDICACIÓN A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Las valoraciones por investigación y transferencia se orientan especialmente a mejorar los resultados y el posicionamiento de la UCA frente a indicadores con especial incidencia en la imagen pública de la institución y en sus expectativas de lograr la financiación adecuada para su funcionamiento.

Con ellos se pretende estimular anualmente a todo el Profesorado a aportar al menos una publicación científica de calidad, y se resalta el interés en promover la presencia activa de la UCA en la transformación y el avance de la sociedad, el liderazgo científico y el logro de resultados de excelencia.

Con carácter general estas actividades alcanzarán una valoración máxima de 128 horas, si bien en los supuestos excepcionales en los que un profesor alcance determinados logros de especial relevancia científica, según lo indicado en 3.2.1 y en 3.2.14, el mínimo de horas de docencia podrá alcanzar 40 horas, siempre que se sumen las valoraciones suficientes para ello.

La unidad responsable para el registro de estas actividades será el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, que establecerá los procedimientos necesarios para ello, contando cuando fuese preciso con la colaboración del PDI. Las dudas que puedan suscitarse en la calificación de alguna valoración serán resueltas por la Comisión de Investigación.

Unidad Responsable: Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica

Periodo de aplicación: Curso de realización de la actividad (Proyectos) o curso siguiente (resto de valoraciones), según se indica.

Los logros quedarán incorporados a los registros de actividad de los profesores e investigadores.

DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABLES DE GRUPOS PAIDI

Serán considerados los Proyectos de Investigación en los que la UCA sea institución beneficiaria, que estén registrados por el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica al inicio del plazo establecido para la valoración de actividades, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse en ejecución o en situación de concesión definitiva.
- Que al menos 6 meses de su periodo de ejecución queden comprendidos entre el mes de septiembre del año de inicio del curso y septiembre del año en que finaliza, y en el caso particular de proyectos europeos se reconocerán aquellos para los que la fecha de inicio o finalización, y al menos 4 meses del proyecto, estén comprendidos en el período lectivo del curso.

El número de cursos académicos de reconocimiento del proyecto nunca será inferior al número de años de duración. En el caso de que el proyecto no estuviese registrado, corresponderá al investigador principal solicitar su registro y homologación mediante el formulario telemático disponible en widi (<http://widi.uca.es>), mediante la opción “solicitud de alta/homologación de proyectos”.

3.2.1. Dirección de Proyectos

	Convocatorias	Beneficiarios	Valoraci.
A	ERC Research Grants (Pilar I)	Investigador Responsable	100 h
B	Programa Marco I+D+i Retos de la Sociedad, Liderazgo Industrial (Pilar II), y Europa Innovadora (Pilar III).	Coordinador de un Consorcio Europeo	72 h
		Responsable UCA en un Consorcio	48 h
C	Otros Programas Europeos	Coordinador de un Consorcio Europeo	48 h
		Responsable UCA en un Consorcio	24 h
D	Planes Nacionales	Investigadores Responsables (IP y Co-IP)	24 h
E	Proyectos Autonómicos	Investigadores Responsables (IP y Co-IP)	24 h
F	FEDER-UCA e ITI	Investigadores Responsables (IP y Co-IP)	12 h

Los proyectos de otras convocatorias públicas competitivas podrán ser equiparados a alguna de las anteriores por acuerdo de la Comisión de Investigación.

La condición de Responsable de un proyecto ERC o de Coordinador de un Consorcio del Programa Marco serán considerados como logros de especial relevancia científica.

3.2.2. Participación en Proyectos

Los participantes en los proyectos serán aquellos que consten en la solicitud que obre en poder del Vicerrectorado, y los que se sumen a la misma mediante los trámites preceptivos y autorización por la entidad convocante. En los casos en que corresponda al investigador responsable concretar el equipo de colaboradores, las valoraciones alcanzarán a un máximo de 10 investigadores, debiendo indicarse la actividad a desarrollar por cada uno de ellos.

Los participantes como miembros del equipo investigador de los proyectos incluidos y valorados en los apartados anteriores, podrán obtener 6 horas de valoración por cada proyecto hasta un máximo de 16 h.

En el caso particular en que el Proyecto estuviese financiado por el Programa Horizonte Europa, el coordinador podrá distribuir entre los participantes del equipo de investigación hasta un máximo de 60 horas, con un mínimo de 2 h y un máximo de 20 h, indicando las tareas a desarrollar por cada uno de ellos.

3.2.3. Investigador responsable de Grupos de Investigación del PAIDI

Serán considerados como tales los investigadores responsables de grupos incluidos en el registro de la UCA de grupos PAIDI a fecha 30 de marzo del año de inicio del curso, considerándose la última puntuación otorgada en evaluación DEVA.

- 24 horas para grupos con más de 25 puntos.
- 16 horas para grupos con puntuaciones comprendidas entre más de 16 y 25 puntos.
- 12 horas para grupos con puntuaciones comprendidas entre 10 y 16 puntos
- 6 horas para grupos que se encuentren desarrollando un Plan de Mejora con supervisión del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica.

TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

3.2.4. Investigador principal de contratos con el exterior sujetos al artículo 83 de la LOU

Serán considerados como tales los contratos y convenios de Investigación y Transferencia en ejecución, o aquellos finalizados no reconocidos en el curso anterior, autorizados y registrados en el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, quedando excluidos los que queden sujetos a una regulación específica, tales como las Cátedras de Empresa. La cantidad de referencia a que se alude más adelante para conceder las valoraciones se calculará como la suma de ingresos de los contratos o convenios dependientes del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica de los que el investigador sea responsable, en el período correspondiente al año anterior, una vez excluido el IVA, el 10% de costes indirectos y las remuneraciones al Profesorado.

RAMAS DEL CONOCIMIENTO	CANTIDAD DE REFERENCIA	POR SUPERAR LA REFERENCIA
Ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura	4 horas cuando alcance 6.000 €	1 hora por cada 3.000 € adicionales
Ramas de Ciencias Sociales y de Arte y Humanidades	1 hora cuando alcance 500 €	1 hora por cada 1.000 € adicionales

El límite de valoración para un profesor en este apartado será de 20 h, y no se computarán los contratos en los que reciba remuneración.

3.2.5. Investigadores autores de resultados de investigación protegidos mediante registro de propiedad industrial y/o intelectual

Se valorarán aquellas patentes y otras formas de registro de propiedad industrial o intelectual cuyo titular sea la UCA, para los que se haya firmado una licencia de explotación durante el año anterior al de inicio del curso, con fecha de referencia 31 de diciembre, con una cuantía mínima de 5.000 €. Adicionalmente, se valorarán durante un máximo de 2 años adicionales, las licencias que, en el mismo período de cómputo, hayan generado a la UCA ingresos por explotación superiores a 5.000 €. En el caso de que la licencia se atribuya a varios autores las valoraciones que abajo se prevén se distribuirán entre ellos.

- 20 horas por cada licencia de explotación firmada con cuantía mínima de 5.000 €
- 4 horas por ingresos de explotación adicionales superiores a 5.000 €.

3.2.6. Creación de Empresas en Base al Conocimiento

Se valorará la creación de empresas participadas por la UCA, el año de su creación y el siguiente.

- 16 horas por empresa

3.2.7. Responsables de Cátedras Externas con actividad económica en el año anterior al del inicio del curso superior a las cantidades indicadas

- 12 horas por actividades que superen un gasto ejecutado de 15.000 €
- 16 horas por actividades que superen un gasto ejecutado de 30.000 €
- 24 horas por actividades que superen un gasto ejecutado de 45.000 €

La aplicación de estas valoraciones quedará sujeta a la valoración por la Comisión de Investigación del Informe de la anualidad anterior.

3.2.8. Pertenencia a paneles de evaluación de agencias o corporaciones profesionales a nivel europeo, nacional o autonómico

La aplicación de la valoración docente por este concepto supone aceptar el compromiso de colaborar con el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica en actividades de evaluación y de formación investigadora del Personal Docente e Investigador u otras actividades referidas al cometido que desempeñan. Los miembros referidos deberán haber realizado esta función a lo largo del año anterior al de inicio del curso que se programa. Esta valoración se hará efectiva previa valoración e informe por la Comisión de Investigación.

- 8 horas por pertenencia a paneles o comisiones internacionales
- 4 horas por pertenencia a paneles o comisiones nacionales, autonómicas, o de empresas.

3.2.9. Pertenencia a Comités Editoriales de Revistas Científicas

El profesorado de la Universidad de Cádiz que a fecha de 1 de marzo del año de inicio del curso acredite formar parte del Consejo Editorial de una revista científica Indexada en Web of Science o Scopus es las categorías Q1 o Q2, o bien en el listado de revistas con sello de calidad FECYT (C1 o C2) o en la clasificación CIRC en las categorías A+, A o B, siempre que la UCA figure como institución de referencia en el panel editorial de la revista.

- 8 horas para los que desempeñen funciones de Editor Jefe o Presidente de Comité Editorial
- 4 horas para miembros de Consejos Editoriales

Asimismo, se valorará con 8 horas la participación como editor en libros referenciados en editoriales incluidas en el listado SPI situadas en nivel Q1 o Q2 internacional, o Q1 nacional.

3.2.10. Por actividades de Divulgación Científica, coordinadas por la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación, UCC+i, o realizadas en colaboración con la misma

Se valorarán las actividades que consten registradas por la Unidad, según su número, características e impacto (provincial, regional, nacional o internacional), siempre que se hayan realizado a lo largo del año anterior al de inicio del curso que se planifica. La valoración corresponderá a la Comisión de Investigación, a la vista del informe anual que elabore la UCC+i.

- Hasta 4 horas, por suma de colaboraciones
- Hasta 8 horas, cuando el profesor asuma un papel de liderazgo en la organización de la actividad o de especial protagonismo.

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA CONTINUADA DE CALIDAD CONTRASTADA

3.2.11. Evaluación de la Actividad Investigadora en el ámbito interno de la UCA

Atendiendo a la resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R06REC/2022, de 26 de enero, de enero por la que se convoca y articula el procedimiento de solicitud de evaluación de la actividad investigadora en el ámbito interno de la Universidad de Cádiz, complementaria a la Evaluación Nacional de Sexenios de Investigación, se aplicará una reducción de la capacidad docente inicial a los profesores que hubieran obtenido evaluación favorable, de tal manera que a aquellos que presenten una capacidad inicial de 240 horas se les reducirá en 48 horas y a los profesores que cuenten con una capacidad inicial de 192 horas se les reducirá en 8 horas.

3.2.12. Estímulo a la investigación para los Profesores con capacidad inicial de 240 h que no sean beneficiarios de lo previsto en el punto 3.2.11

Los profesores con capacidad inicial de 240 h que no sean beneficiarios de la evaluación interna favorable en los términos reconocidos en el punto anterior, podrán ver reducida su capacidad hasta en 24 h atendiendo a los siguientes conceptos:

- 8 h por pertenencia a Grupo de Investigación UCA como investigador activo, siempre que su actividad quede acreditada mediante una publicación referenciada fechada en 2021 en el campo en que se encuadre el área de conocimiento del Profesor.
- 8 h por cada artículo en revistas consideradas por CNEAI mérito de especial relevancia para la evaluación de sexenios en el campo en que se encuadre el área de conocimiento del Profesor.
- 16 h por cada monografía en editoriales SPI, de carácter internacional Q1 o Q2, o nacional Q1.

3.2.13. Reconocimiento a los investigadores con Sexenio Activo con capacidad inicial de 192 h, y que continúan publicando en revistas con alto impacto

Para beneficiarse de esta medida, se considerarán solo aquellos profesores que figuren como primer o último autor, o autor de correspondencia, y que cuenten con una aportación que alcance el nivel indicado, y que se hayan registrado como producción científica de la UCA, por el procedimiento que se determine. En atención a las características de la disciplina científica y a la aportación de los autores, se podrán proponer reconocimientos a 3 autores distintos de un artículo, como alternativa a los tres señalados.

- 8 h para los que acrediten en 2021, al menos, una aportación de las que se consideren por la CNEAI mérito de especial relevancia para la evaluación de sexenios en el campo de conocimiento en que se encuadre el área de conocimiento del Profesor.

ALTA PRODUCTIVIDAD Y EXCELENCIA CIENTÍFICA

3.2.14. Logros de Especial Relevancia Científica y su reconocimiento

Los investigadores que alcancen los méritos que se relacionan a continuación, considerados logros de especial relevancia científica, asociados a alta productividad y excelencia, al igual que los dos casos que fueron mencionados en el punto 3.2.1, determinarán los supuestos en los que el mínimo de horas de docencia a impartir por un Profesor o Profesora podrá alcanzar 40 h, siempre que sumen las valoraciones suficientes para ello.

- Profesores que cuenten con 6 sexenios de investigación reconocidos por la CNEAI.
- Autores de 6 o más publicaciones en el año anterior, o de 3 en el caso de autoría única, siempre que los artículos se consideren por la CNEAI mérito de especial relevancia para la evaluación de sexenios en el campo de conocimiento en que se encuadre el área de conocimiento del Profesor.
- Publicaciones en las Revistas *Nature* o *Science*, el año anterior al de inicio del curso. En este caso, los autores contarán con una reducción de 40 h, a distribuir entre los mismos, atendiendo la especial contribución de este logro al posicionamiento UCA en rankings internacionales.
- Autores de monografías publicadas en editoriales SPI internacionales Q1 o Q2, o nacionales, Q1.
- Artículos altamente citados, de acuerdo a los *Essential Science Indicators* de *Clarivate*. referidos a los 5 años previos al de inicio de la planificación, para autores que figuren como primer o último autor, o autor de correspondencia.
- Autores con impacto normalizado superior a 1.5, calculado según la plataforma InCites referido a los 5 años previos al de inicio de la planificación, siempre que cuenten con un mínimo de 10 documentos publicados en revistas JCR en el periodo de evaluación.
- Contratos de explotación con ingresos superiores a 100.000 €, considerándose efectivos a la recepción del ingreso.
- Responsables de contratos o convenios con instituciones de cuantía superior a 100.000_€, considerándose efectivos a la recepción del ingreso.
- Actividades de divulgación científica de especial relevancia, por su impacto y extensión, en medios de carácter nacional o internacional, con valoración favorable de la Comisión de Investigación, previo informe de la Unidad de Cultura Científica.
- Premios de Investigación o de Transferencia, internacionales, nacionales o regionales, de relevancia acreditada a criterio de la Comisión de Investigación.

3.3 DEDICACIÓN A ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN

La internacionalización es un ámbito de interés de nuestra Universidad por lo que se pretende fomentar un proceso paulatino de internacionalización que vaya calando en toda la comunidad universitaria, con un programa flexible y adaptado a cada centro, servicio, departamento o grupo de investigación para incentivar y apoyar al personal docente que participe en la enseñanza bilingüe. Así mismo, se busca promover la excelencia a través de la internacionalización de programas de máster y doctorado, facilitar al profesorado la búsqueda de estancias en universidades extranjeras y la sensibilización del personal de administración y servicios sobre los beneficios de la internacionalización de la Universidad. Serán valoradas en este apartado:

3.3.1. Participación en proyectos de internacionalización

Serán considerados como tales los proyectos de ámbito internacional (Erasmus, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y similares) que estén registrados en la Oficina de Internacionalización, así como en WIDI al inicio del plazo establecido para la introducción por parte de las unidades responsables de las actividades académicas a valorar, y que además cumplan de forma simultánea los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en ejecución o en situación de concesión
2. Que al menos 6 meses de su periodo de ejecución correspondan al curso anterior al que se producirá el reconocimiento
3. Que el proyecto conlleve financiación externa asignada a la UCA

Valoración de la actividad:

- 72 horas (en caso de coordinador de proyecto europeo con varios equipos nacionales)

- 36 horas (en caso de responsable de equipo de la UCA de proyecto ERASMUS o proyecto con un solo equipo o responsable de proyecto de cooperación internacional al desarrollo o educación al desarrollo)
- Hasta 8 horas (Participante), estableciéndose el máximo de 32 horas por proyecto

Unidad Responsable: [Vicerrectorado de Internacionalización](#)

Periodo de aplicación: [Curso de realización de la actividad](#)

3.3.2. Coordinación de Movilidad

Se valorará con 0,8 horas por estudiante la coordinación de cada plaza de cualquier programa de movilidad internacional en la que efectivamente se haya producido movilidad académica saliente o entrante de estudiantes, hasta un máximo de 12 horas por profesor.

Unidad Responsable: [Vicerrectorado de Internacionalización](#)

Periodo de aplicación: [Curso siguiente al de la actividad](#)

3.3.3. Lectorado de lenguas extranjeras

Se reconocerá a los coordinadores y tutores de lectores de lenguas extranjeras con 5 horas en el caso de coordinador de centro y de 5 horas por cada lector en el caso del tutor, en este último caso, hasta un máximo de 10 horas.

Unidad Responsable: [Vicerrectorado de Internacionalización](#)

Periodo de aplicación: [Curso siguiente al de la actividad](#)

3.3.4. Universidad Europea de los Mares – SEA-EU

La Universidad de Cádiz forma parte y coordina el consorcio de universidades europeas de los mares, SEA-EU. La Delegación del Rector para la coordinación de estas actividades dispondrá de una bolsa de 90 horas al objeto de reconocer el trabajo de los encargos de gestión que se realicen a los profesores de su equipo y que colaboren con actividades del consorcio.

Unidad Responsable: [Delegación del Rector para la Universidad Europea de los Mares](#)

Periodo de aplicación: [Curso de realización de la actividad](#)

3.4 DEDICACIÓN A ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y GOBIERNO

La actividad de gobierno y gestión comprende las actuaciones, tareas y trabajos requeridos para una planificación correcta y una ejecución acertada de las actividades docentes, investigadoras y de transferencia del conocimiento, así como la dirección, representación y gestión de proyección global en la Universidad o en cualquiera de sus ámbitos. Para poder abordar correctamente las diversas tareas desarrolladas en la UCA se hace necesario disponer de una estructura que permita su correcta gestión. Dicha gestión es con frecuencia encomendada al profesorado, para cuyo caso se propone la siguiente valoración (estimada en horas):

3.4.1. Gestión desarrollada desde el Equipo de Dirección

CARGO ACADÉMICO	Valoración (horas)
Rector	Exento
Vicerrector/Secretario General	140
Director General	100
Director De Secretariado	70

Se consideran cargos asimilados al de Rector (exención total), a efectos de dedicación en este PDA, la Inspectora General de Servicios y la Defensora Universitaria.

Se considerarán cargos asimilados al de Vicerrector (140 horas), al de Director General (100 horas) y al de Director de Secretariado (70 horas), a efectos de dedicación en este PDA, todos aquellos que así equipare la Secretaría General de acuerdo a su nombramiento.

Los cargos académicos podrán incorporarse o cesar a lo largo del curso académico en función del inicio o finalización de las actividades a realizar.

Igualmente se considerarán otros cargos académicos, en función de la asimilación establecida en el correspondiente nombramiento:

Valoración (horas)	CARGO ACADÉMICO
48	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador/a de Programa de Doctorado • Director del Aula de Mayores
32	<ul style="list-style-type: none"> • Orientador Académico de Campus
24	<ul style="list-style-type: none"> • Secretario de la Comisión Académica de Programa de Doctorado • Subdirector del SAP
16	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable Científico de división de SCCyT • Subdirector Aula de Mayores

3.4.2. Gestión desarrollada en los Centros

En este caso, la organización de la gestión a realizar corresponde a los Centros, para lo cual durante el curso contarán con:

- Un equipo decanal/directivo compuesto por un decano o director, un secretario, y un número de vicedecanos/subdirectores variables entre 2 y 4 en función de la actividad del Centro, teniendo en cuenta: número de alumnos, número de títulos, número de sedes, docencia en centros hospitalarios, carácter experimental de títulos.

- Atendiendo a este dimensionado, se incorporará a cada centro una bolsa de horas proporcional a la actividad de los Centros, y gestionada por los mismos para atender todas aquellas actividades que consideren prioritarias. En caso de que un centro así lo decida podrá suprimir el número de vicedecanos/subdirectores aumentándose proporcionalmente la bolsa de horas para la atención de estas actividades.
- Un coordinador por cada uno de los títulos oficiales impartidos.
- Un director por cada una de las Sedes existentes.

En las tablas siguientes se muestran los datos correspondientes a la gestión desarrollada en los Centros y al dimensionado de los mismos:

Valoración (horas)	CARGO ACADÉMICO
112	<ul style="list-style-type: none"> • Decano/a o Director/a de Centro
80	<ul style="list-style-type: none"> • Vicedecano/a o Subdirector/a de Centro • Secretario/a de Centro • Director/a de Sede • Coordinador/a de Título (Grado en fase de implantación o coordinador genérico).
48	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador/a de Título (Grado Implantado, Máster) • Coordinador General del Rotatorio Clínico y ECOE

CENTRO	Decano Director	Secretario	Vicedecanos Subdirectores	Bolsa (h)
Facultad de Ciencias de la Educación	1	1	4	Hasta 520
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	1	1	4	Hasta 480
Escuela Superior de Ingeniería	1	1	4	Hasta 480
Facultad de Filosofía y Letras	1	1	4	Hasta 480
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	1	1	3	Hasta 380
Facultad de Ciencias	1	1	3	Hasta 380
Facultad de Derecho	1	1	3	Hasta 380
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	1	1	2	Hasta 280
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	1	1	3	Hasta-200
Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras	1	1	2	Hasta 280
Facultad de Ciencias del Trabajo	1	1	2	Hasta 280
Escuela Doctoral de la UCA (EDUCA y EIDEMAR)	1	2	-	Hasta 80
Facultad de Medicina	1	1	3	Hasta 170
Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectr.	1	1	2	Hasta 170
Facultad de Enfermería	1	1	2	Hasta 170
Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica	1	1	2	Hasta 170

Igualmente, para facilitar la gestión de los Másteres oficiales impartidos en los Centros, estos podrán solicitar un incremento del número de horas asignadas a las respectivas bolsas por cada uno de los Másteres que cuenten con la participación de profesorado externo para la impartición de 40 o más horas de profesorado, según la equivalencia:

- 8 horas por cada Máster en los que se impartan entre 40 y 80 horas por profesorado externo.

- 16 horas por cada Máster en los que se impartan entre 81 y 160 horas por profesorado externo.
- 24 horas por cada Máster en los que se impartan más de 160 horas por profesorado externo.

En tanto no se implemente la figura de los Directores Docentes recogida en el RD1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y en el Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia, podrán asignarse dichas tareas a 3 profesores, que desempeñarán tareas de coordinación docente, respectivamente, en el Hospital Universitario Puerta del Mar, Hospital Universitario de Puerto Real y Hospital Universitario de Jerez. Cuando ello sea posible, dichos profesores serán propuestos de entre los profesores vinculados a cada centro sanitario, asignándoseles una dedicación de 32 horas.

3.4.3. Gestión desarrollada en los Departamentos

En este caso, la organización de la gestión a realizar corresponde a los Departamentos, para lo cual durante el curso contarán con:

- Un equipo de dirección compuesto por un director, un secretario y un director por cada una de las Secciones Departamentales existentes.
- Una bolsa de horas presenciales gestionada por los Departamentos para atender todas aquellas actividades que consideren prioritarias. Dicha bolsa será calculada en función de la actividad del Departamento, teniendo en cuenta los datos del presente curso en relación a: número profesores, número de áreas de conocimiento con encargo docente, número de títulos de grado y master en los que imparte docencia, número campus donde imparte docencia y docencia registrada y asignada.

Valoración (horas)	CARGO ACADÉMICO
80	• Director/a de departamento
32	• Secretario/a de departamento
16	• Director/a de sección departamental

En la siguiente tabla se muestran los datos correspondientes a la gestión desarrollada en los departamentos:

DEPARTAMENTO	Sección Dptal.	Horas
Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, Historia de la Ciencia, ...	-	12
Anatomía y Embriología Humana		
Biología	-	
Biomedicina, Biotecnología y Salud Pública	-	36
Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica	-	12
Ciencias de la Tierra	-	-
Ciencias y Técnicas de la Navegación y Construcciones Navales	1	-
Cirugía	-	-
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	-	12
Derecho Internacional Público, Penal y Procesal	-	12
Derecho Mercantil	-	-
Derecho Privado	-	-
Derecho Público	-	24
Didáctica	-	24
Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical	-	12
Didáctica de la Lengua y la Literatura	-	-
Disciplinas Jurídicas Básicas	-	-
Economía Financiera y Contabilidad	1	12

Economía General	1	36
Enfermería y Fisioterapia	-	12
Estadística e Investigación Operativa	5	36
Filología	-	24
Filología Clásica	-	-
Filología Francesa e Inglesa	-	36
Física Aplicada	1	12
Física de la Materia Condensada	-	-
Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte	-	-
Historia, Geografía y Filosofía	1	24
Ingeniería Eléctrica	1	12
Ingeniería en Automática, Electrónica,...	2	24
Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil	-	12
Ingeniería Informática	3	36
Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	-	24
Ingeniería Química y Tecnología de Alimentos	1	-
Máquinas y Motor Térmicos	-	-
Marketing y Comunicación	1	-
Matemáticas	4	36
Materno-Infantil y Radiología	-	-
Medicina	-	-
Neurociencias	-	-
Organización de Empresas	1	36
Psicología	-	24
Química Analítica	-	-
Química Física	1	-
Química Orgánica	-	-
Tecnologías del Medio Ambiente	-	-

3.4.4. Gestión desarrollada en los Institutos de Investigación

- Director/a de Instituto Universitario de Investigación: 100 horas
- Secretario/a de Instituto Universitario de Investigación: 40 horas

Las valoraciones correspondientes a los apartados anteriores (desde 3.4.1 a 3.4.4) no serán acumulables entre sí.

Se autoriza al Rector, en casos excepcionales y justificados adecuadamente, a encomendar transitoriamente a la persona titular de órgano unipersonal las funciones correspondientes a otro órgano. En tales supuestos, la reducción de la dedicación a la docencia de la persona que asuma transitoriamente ambos cargos será la suma de ambos.

3.4.5. Representación sindical

Valoración (h)	Miembros de la Junta de PDI
72	● Presidente de la Junta del PDI y Miembros de la Comisión Permanente de la Junta del PDI
32	● Miembros del pleno de la Junta del PDI
60	● Representante de Prevención – Junta del PDI
Valoración (h)	Miembro del Comité de Empresa del PDI
90	● Presidencia Comité de Empresa del PDI y Miembros de la Comisión Permanente del PDI
60	● Miembros del Pleno del Comité de Empresa del PDI
75	● Representante en Prevención – Comité de Empresa del PDI

3.5 RECONOCIMIENTOS PERSONALES

De forma similar a los apartados anteriores, hay que señalar la necesidad de reconocer una serie actividades que generan mejoras en la institución al aumentar la competencia de los docentes en el desempeño de su función.

En este apartado se valoran:

3.5.1. Trayectoria académica

De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, que indica que las Universidades promoverán el establecimiento de acuerdos que faciliten la reducción paulatina de la actividad del personal de las universidades, una vez alcanzados los sesenta y un años, se aplicará este reconocimiento por parte del Área de Personal a aquellos profesores con dedicación a tiempo completo, que acumulen un mínimo de 25 años de servicios en la UCA con el fin de que puedan dedicar esa parte de su carrera universitaria a la dirección de investigación y a la docencia especializada, según la siguiente tabla:

Años cumplidos en el curso	61	62	63	64	65	66	67 y posteriores
Valoración (horas)	8	12	16	20	24	28	32

3.5.2. Adaptación del puesto de trabajo

El personal docente e investigador en el que concurran especiales circunstancias acreditadas de enfermedad, cuidado de hijos/as y/o ascendientes en situación de dependencia o bien tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 33% podrá solicitar al Vicerrectorado de Profesorado el reconocimiento horario que proceda de su actividad docente, de forma anual, previa evaluación por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Unidad Responsable: [Área de Personal](#)

Periodo de aplicación: [Posterior a la evaluación del Servicio de Prevención](#)

3.5.3. Profesores Titulares de Escuela Universitaria o Profesores Colaboradores realizando la Tesis Doctoral

Con el fin de facilitar la realización de la Tesis Doctoral a aquellos profesores titulares de Escuela Universitaria y profesores Colaboradores que se encuentren matriculados en un programa de Doctorado y hayan aprobado su plan de investigación antes del 1 de marzo de 2022, se reducirá la capacidad inicial en 48 horas. Asimismo, no se realizarán estas valoraciones cuando no se cumplan los plazos establecidos del RD 99/2011 de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Con fecha anterior a 30 de mayo de 2022, deberá enviar a la dirección de la escuela doctoral correspondiente (EDUCA o EIDEMAR) un informe de los avances realizados en su tesis doctoral, firmado por el director/directores de la misma.

Unidad Responsable: [Escuelas de Doctorado](#)

Periodo de aplicación: [Curso siguiente al de realización de la actividad](#)

3.6 OTRAS ACTIVIDADES

Adicionalmente a las actividades recogidas en el presente documento, el PDI podrá participar en otras actividades de interés para la UCA organizadas por Centros o Departamentos de nuestra Universidad que, aunque no conlleven una valoración en horas presenciales, son igualmente importantes para su actividad académica.

Debido a ello, sin perjuicio de las certificaciones emitidas por las unidades organizadoras, se podrá enviar al Servicio de Organización Académica y Planificación de Plantillas del PDI la información necesaria para su registro e inclusión en el certificado de actividades a efectos de reconocimiento, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Algunas de las actividades a considerar dentro de este apartado son:

- Coordinación de Prácticas Extracurriculares, si no estuviera reconocida dentro de la bolsa de créditos del centro correspondiente.
- Tutorización de Prácticas Extracurriculares en Empresas, si no estuviera reconocida por el Centro.
- Tutorización de alumnos Programas de Orientación y apoyo al Estudiante.
- Ponente de asignatura de Bachillerato para la PEVAU por la UCA.
- Responsables de Servicios Periféricos
- Participación Programas diversos (de Enriquecimiento Extracurricular para Alumnado con Altas Capacidades "Mentorando", etc).
- Organización/Coordinación Jornadas, Cursos, Congresos, Seminarios.
- Participación en olimpiadas de cualquier rama del conocimiento.
- Coordinación y Participación en actividades de difusión: Semana de la Ciencia, Noche Europea de los Investigadores, etc.
- Coordinación de Erasmus entrantes, etc...

4. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE DOCENCIA AL PROFESORADO

La LOU en su artículo 9 referente a los departamentos, indica que los departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o más centros, de acuerdo con la programación docente de la universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por los estatutos. En todo caso, el Consejo de Departamento y las Comisiones Académicas de Másteres velarán para que la distribución de los encargos docentes entre el profesorado responsable de una asignatura no vaya en detrimento de la correcta impartición de la misma.

Dentro de sus competencias, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, los Departamentos procederán a la asignación de la docencia al profesorado adscrito a los mismos. En todo caso, la asignación de la docencia realizada deberá considerar los siguientes criterios:

- Los Departamentos atenderán la docencia asignada en los distintos Centros de la Universidad, procurando que se produzcan los mínimos desplazamientos del profesorado entre ellos. Un mismo profesor no podrá impartir docencia en los campus de Algeciras y Cádiz/Puerto Real/ Jerez en el mismo semestre, salvo situaciones excepcionales, que deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Profesorado y aprobadas por el mismo antes de julio del curso actual.
- Con carácter general y salvo razones que lo justifiquen, es aconsejable que se asignen como máximo, dos profesores/as de la misma área por grupo teórico de una asignatura.
- Una vez cubierta la docencia reglada, podrá asignársele al profesorado docencia en aulas de mayores, mayores de 25 años, docencia en actividades de formación para el PDI, cursos estacionales y docencia presencial en Doctorado, siempre que el área de conocimiento disponga de capacidad para ello.
- La docencia del profesorado debe distribuirse equilibradamente entre los dos semestres. Siempre que sea posible, se evitará la concentración de la docencia de un profesor en un único semestre, salvo que por cuestiones académicas dicho profesor así lo hubiera requerido, con el visto bueno del departamento. No obstante, tales concentraciones no reducen ni liberan las obligaciones de atención tutorial del alumnado en el período en que la docencia sea reducida o nula. Es responsabilidad de la Dirección del Departamento garantizar que tales obligaciones se cumplan.
- Para la docencia adscrita a los Centros (Prácticas Externas, docencia en Másteres), se atenderá a la disponibilidad de capacidad docente de las áreas implicadas.

5. SUPUESTOS ESPECIALES

- 1) La dedicación a la docencia presencial de los representantes sindicales, será la establecida en la normativa aplicable y las resoluciones rectorales correspondientes.
- 2) Otros supuestos especiales, incluyendo los derivados de los cargos de gestión en otras Universidades u Organismos regulados por convenio, serán contemplados en el marco de los Órganos de representación que corresponda.
- 3) Consideración de sexenio activo prorrogable por causas excepcionales.- A efectos de determinación de la dedicación docente del profesorado, se considerará sexenio activo prorrogable durante un año más, cuando un profesor o profesora, una vez caducada la vigencia de su último sexenio reconocido por la CNEAI a fecha de 31 de enero de 2021, no hubiera solicitado una nueva evaluación de su actividad investigadora en la última

convocatoria como consecuencia de haber estado de baja, al menos, un año en los últimos seis años, de manera consecutiva o en dos periodos de 6 meses, por motivos de salud o al menos un periodo de cuatro meses por permiso de maternidad/ paternidad. El profesorado interesado presentará la solicitud de prórroga excepcional de vigencia de sexenio activo al Vicerrectorado de Profesorado.

6. OTRAS DISPOSICIONES

Los criterios incluidos en el presente Plan se adoptan sin perjuicio de lo indicado en la normativa de rango superior que pudiera ser de aplicación.

Los presentes criterios vienen a sumarse a los establecidos en materia de garantía de la docencia, y, en concreto, a las Instrucciones para garantizar la impartición de la docencia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004 (BOUCA nº 15 de 11 de octubre). En dicho acuerdo, que mantendrá su vigencia, las referencias a las instrucciones de planificación docente deben entenderse referidas a las establecidas para el próximo curso académico.

Se dará conocimiento general a la comunidad universitaria del PDA de la UCA a través de la página web del Vicerrectorado (<https://vrprofesorado.uca.es/>).

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Se habilita al Vicerrector de Profesorado de la UCA para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en esta normativa, de las que serán informados los representantes de los trabajadores.

El presente Plan de Dedicación Académica, una vez realizadas las correspondientes consultas con los directores de departamento, los directores/decanos de Centros y representantes de los trabajadores y una vez sea aprobado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la UCA y su vigencia será la correspondiente al curso académico 2022/2023, quedando derogadas las establecidas para cursos anteriores, así como el contenido de otras normas de igual o inferior rango que puedan entrar en contradicción con lo aquí reflejado.